



- ✓ **IVA:** Exoneraciones a Insumos Agropecuarios (página 1)
- ✓ **SUBSIDIO POR DESEMPLEO ESPECIAL PARCIAL:** Prórroga (página 2)
- ✓ **IRPF:** Formulario 1105 (página 3)
- ✓ **REFERÉNDUM:** 27 de marzo de 2022 (página 3)
- ✓ **PANADERÍAS:** Valor Ficto del pan (página 4)

Marzo 2022 - Semana 2º

N.º 1540

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1º AL 16 DE MARZO DE 2022

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/03/2022	42,715	42,715	41,50	43,90
03/03/2022	42,574	42,574	41,35	43,75
04/03/2022	42,661	42,661	41,45	43,95
07/03/2022	42,786	42,786	41,60	44,00
08/03/2022	42,750	42,750	41,55	43,95
09/03/2022	42,543	42,543	41,35	43,75
10/03/2022	42,604	42,604	41,40	43,80
11/03/2022	42,604	42,604	41,45	43,85
14/03/2022	42,684	42,684	41,55	43,95
15/03/2022	42,799	42,799	41,60	44,00
16/03/2022	42,652	42,652	41,45	43,85

IVA EXONERACIONES A INSUMOS AGROPECUARIOS

Mediante Decreto 80/22 de 03/03/2022 se incluyó en la nómina de insumos agropecuarios exonerados de IVA a los equipos de trabajo con abejas con careta incluida.

[AMPLIAR](#)

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del 1º de ENERO de 2022 para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Febrero/22 deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0598*

Mes de ajuste	Coefficiente
Marzo/21	1,0726
Abril/21	1,0674
Mayo/21	1,0626
Junio/21	1,0657
Julio/21	1,0665
Agosto/21	1,0671
Septiembre/21	1,0624
Octubre/21	1,0593*
Noviembre/21	1,0566*
Diciembre/21	1,0560*
Enero/22	1,0576*
Febrero/22	1,0598*
Marzo/22	1,0638*

*Valor calculado por GPA
sujeto a confirmación

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy
Centro de Documentación
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



SUBSIDIO POR DESEMPLEO ESPECIAL PARCIAL PRÓRROGA PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES

Mediante Resoluciones del MTSS [N.º 125/022](#) y [126/022](#) de 15/03/2022 se prorrogaron hasta el **30 de junio de 2022** los regímenes de subsidio por desempleo especial por reducción y suspensión que amparan a trabajadores mensuales, jornaleros y destajistas, para determinadas actividades.

Regímenes de subsidio por desempleo comprendidos

Los regímenes de subsidio por desempleo incluidos en estas prórrogas son los siguientes:

- Subsidio por desempleo parcial por reducción (Res. MTSS 125/022): para los trabajadores con remuneración mensual fija o variable, por reducción de días o de horario de trabajo dispuesto por las Resoluciones del MTSS [N.º 143/020 de 18/03/2020](#) y [N.º 163/020 de 20/03/2020](#).
- Subsidio por desempleo parcial por reducción (Res. MTSS 125/022): para trabajadores remunerados por día o por hora con suspensión parcial por reducción de jornales para los trabajadores con remuneración variable o destajistas por reducción parcial de ingresos, establecido en la [Resolución del MTSS N.º 1024/020 de 21/07/2020](#).
- Subsidio por desempleo por suspensión (Res. MTSS 126/022): Abarca a los trabajadores con remuneración fija o variable, por día o por hora.

Actividades comprendidas

Las actividades comprendidas en esta prórroga son las siguientes (según numeración de Consejos de Salarios):

- Grupo 1: Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco
- Grupo 10: Comercio en general
- Grupo 12: Hoteles, restaurantes y bares
- Grupo 13: Transporte y almacenamiento
- Grupo 16: Servicios de enseñanza
- Grupo 18: Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones
- Grupo 19: Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos
- Grupo 20: Entidades gremiales, sociales y deportivas

Solicitudes

Subsidio por desempleo por reducción: Las solicitudes de amparo a los regímenes previstos en la Resolución N.º 125/022 del 15/03/2022 deberán presentarse ante el BPS en el mes previo y posterior al que de origen la correspondiente cobertura y según lo disponga dicho organismo.

El trámite debe ser gestionado por la empresa empleadora a través del servicio en línea [Ingresar solicitudes de subsidio por desempleo especial parcial](#). El pago del subsidio (a cargo del BPS) se realizará durante el mes siguiente de la reducción a través de los distintos locales de pago habilitados.

Subsidio por desempleo por suspensión: Deberán presentarse ante el MTSS quien comunicará al BPS las empresas comprendidas.

[AMPLIAR](#)

IRPF - SUCESIONES INDIVISAS - FORMULARIO 1105

IRPF - Sucesiones Indivisas sin declaratoria de herederos al 31/12

Se encuentra disponible la versión 14 del Formulario 1105. Esta nueva versión está disponible para declaraciones correspondientes al ejercicio 2021.

Presentan este formulario las sucesiones que al 31 de diciembre no cuenten con declaratoria de herederos.

[ACCEDER](#)

REFERÉNDUM - 27 DE MARZO DE 2022

El **próximo domingo 27 de marzo** se llevará a cabo el acto de Referéndum en el horario de 8:00 a 19:30 horas.

Tiempo libre para concurrir a votar

De acuerdo a la legislación electoral, las empresas deben conceder un plazo no menor de dos horas para que sus dependientes concurren a votar el próximo domingo 27 de marzo.

Al respecto, el artículo 190 de la Ley N.º 7.812 de 16 de enero de 1925 (texto dado por artículo 94 de la Ley N.º 17.113 de 09/06/99) establece:

“Artículo 190.- Los funcionarios públicos, propietarios, directores y administradores de establecimientos comerciales o industriales, y todo patrono deberán conceder a los ciudadanos habilitados para votar, que estén bajo su dependencia, un término no menor de dos horas para que concurren a votar en sus respectivos circuitos, sin perjuicio de los haberes o jornales que les correspondan.”

[VER Consulta del Padrón y Plan Circuital](#)

Justificación de no voto

Las personas que por motivos fundados no puedan concurrir a votar, podrán justificar su incumplimiento ante la Junta Electoral donde radique su inscripción o en la que le corresponda según su residencia.

El trámite se podrá realizar en forma online en la página web de la Corte Electoral (<https://www.corteelectoral.gub.uy/>).

El plazo para realizar las justificaciones será desde el 29 de marzo hasta el 27 de abril de 2022.

Causas justificadas para no votar

Serán causales fundadas para no cumplir con la obligación de votar, siempre que se comprueben fehacientemente:

a) **Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que le impida el día de las elecciones la concurrencia a la Comisión Receptora de Votos.** Se debe presentar certificado médico expedido por el médico tratante (con timbre profesional) o por un médico dependiente del Ministerio de Salud pública. En

el caso de que el titular de la credencial no pudiera trasladarse para realizar la justificación podrá presentarse un tercero en su nombre.



b) **Hallarse ausente del país el día de las elecciones.** Quienes no se encuentren en el país el día de la elección tendrán un plazo de 30 días para justificar, el cual comenzará a correr el día que la persona ingresa al país. La justificación podrá realizarse presentando documentación donde quede de manifiesto las fechas de salida y de entrada al país, como ser pasaporte sellado, pasajes, boarding pass, certificado expedido por la Dirección Nacional de Migraciones.

c) **Imposibilidad de concurrir a la Comisión Receptora de Votos durante el día de la elección por razones de fuerza mayor.** Dicha excepción deberá ser deducida ante la Junta Electoral correspondiente presentando prueba de la circunstancia alegada.

Multas por no votar sin causa justificada

Las personas que sin causa justificada no cumpliera con la obligación de votar incurrirán en una multa equivalente al monto de 1 U.R.

Las multas establecidas se duplicarán en el caso de que las personas omisas tengan calidad de profesionales con títulos expedidos por la Universidad de la República o sean funcionarios públicos.

Contralor por parte de las empresas

El contralor de la obligación del voto por parte de los sujetos obligados, se aplica durante 120 días contados a partir de los 120 días siguientes de realizado cada acto eleccionario (entre el 25/07/2022 y el 21/11/2022).

Según el Art. 11º de la Ley 16.017, los ciudadanos que no presenten la constancia de voto, la justificación de no haber votado gestionada ante la Corte Electoral, o la constancia de pago de la multa, no podrán cobrar sueldos hasta tanto no regularicen la situación.

En caso de que no se efectúen los contralores correspondientes, los empleados de empresas privadas responsables serán pasibles de una multa del 10% del sueldo nominal.

Grupo 01-12-1 Panaderías Valor del Ficto de Pan

En el [Convenio de la Novena Ronda](#) de los Consejos de Salarios del Grupo 01 Subgrupo 12-1, de fecha 15/02/2022 publicado el 17/03/2022, se estableció oficialmente el valor ficto del pan vigente a partir de 1º de enero de 2022, el cual quedó fijado en \$ 1.831 por mes.

[Ver informe con valores antecedentes](#)